

Lisboa (Portugal), rua Maria Pia 278 II, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 24 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 1016/67 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los números 1) y 2), artículo 13 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Anselmo Muacho.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente:
Antonio Anselmo Muacho, 232.000 pesetas.
- 5.º Comiso del automóvil intervenido, marca «Volkswagen» matrícula MW-750-D.
- 6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 26 de abril de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.585-E.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Manuel de Oliveira Ramiro, cuyo último domicilio conocido es en Luanda (Angola), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 27 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 860/67, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los números 1) y 2), artículo 13 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Luis Manuel de Oliveira Ramiro.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente:
A Luis Manuel de Oliveira Ramiro, 725.000 pesetas.
- 5.º Comiso del automóvil intervenido, marca «Mercedes-Benz, 220 SE», matrícula turística alemana 154-Z-9157.
- 6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 26 de abril de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.584-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía público el programa de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 17 de junio actual.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 8910, segunda columna, en el párrafo donde dice: «El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de junio

a las doce horas y diez minutos de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 126, de esta capital, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una», debe decir: «El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno tendrá lugar el día 17 de junio, a las doce horas y diez minutos de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 126, de esta capital, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa promovido por la Empresa «Prebetony Galicia S. A.», acogida a los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Vigo-Porrino (Exp. 6/146), término municipal de Vigo

Declarada de urgente la ocupación de fincas afectadas por el expediente de referencia, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha resuelto señalar los días 19 y 20 de junio actual, a las once horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, en el lugar de emplazamiento de cada una de ellas.

La relación de propietarios afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 3 del mes en curso, número 126, así como en los demás medios de publicidad señalados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación de las fincas sitas en Meixueiro-Lavadores, del término municipal de Vigo, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Pontevedra, 4 de junio de 1969.—El Gobernador civil, Presidente. Ramón Encinas Diéguez.—3.538-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado de los sectores VII, X y XI. Acequias: A-8-2, A-12, A-13-1, A-13-21, A-13-21-2, A-13-23. Caminos: C-VII-1-1, C-X-3, C-XI-2, C-X-4. Desagües: D-X-2, D-XI-1, D-XI-1-4, D-XI-2 y D-XI-10. Término municipal de Berbegal (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas del 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Berbegal (Huesca), para el día 10 de julio de 1969 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas de ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 29 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—3.208-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
	<i>Acequia A-8-2</i>			8	León Alcazo Nadal	Guerreros	Aim., erial pastos
1	Miguel Caveró Blecua	Viarz	Cereal secano.	9	José Sorribas Caveró	Idem	Idem.
	<i>Acequia A-12, camino C-X-3, desagüe D-X-2</i>			10	Andrés Cambra Palacio	Idem	Aim., cereal secano.
1	Miguel Caveró Blecua	Las Coronas	Idem.	11	Juan Mur Santolaria	Idem	Cereal secano.
2	Viuda de Valero Vilellas	Idem	Cereal sec., erial past.	12	Pío Revilla Garcés	Idem	Idem.
3	Miguel Caveró Blecua	Idem	Erial pastos.	13	Miguel Sorribas Latre	Idem	Idem.
4	Fernando	Idem	Cereal secano.	14	Antonia Cebollero Lasierra	Idem	Idem.
5	Viuda de Miguel Escuin	Idem	Cereal sec., erial past.	15	Manuel Duerto	Idem	Idem.
6	Desconocido	Idem	Cereal secano.	16	Francisco Bardaji	Idem	Idem.
7	Anselmo Buil	Idem	Idem.	17	Francisco Trallero Alcazo	Idem	Idem.
	<i>Acequia A-13-1</i>			18	Constancio Nadal Torres	Idem	Idem.
1	Miguel Caveró Blecua	Viarz	Idem.	19	Andrés Cambra Palacio	Idem	Idem.
2	Anselmo Buil	Idem	Idem.		<i>Camino C-VII-1-1</i>		
3	Viuda de Valero Vilellas	Las Coronas	Idem.	1	Miguel Caveró Blecua	La Gesa	Idem
4	Fernando Vidal	Idem	Cereal sec., erial past.		<i>Camino C-XI-2</i>		
5	Manuel Agraz Villacampa	Idem	Cereal secano	1	Carmen Nadal Nasarre	Aicaten	Idem.
	<i>Acequia A-13-21</i>			2	José Sallau Poradada	Idem	Idem.
1	Antono Nadal	Valdragón	Idem.	3	Félix Caban Cáncer	Idem	Idem.
2	Juan Carrera Arasanz	Idem	Idem.	4	Higinio Puybecino Latre	Turmo	Idem.
3	Mariano Sorribas Latre	Idem	Cereal sec., monte alto.	5	Joaquín Pinos Carrera	Idem	Idem.
4	Francisco Navarro Margalejo	Idem	Cereal secano.	6	Julián Ferrando Puybecino	Idem	Idem.
5	Valentín Margalejo Nasarre	Idem	Cereal sec., erial past.	7	Francisco Bardaji Palacio	Idem	Idem.
6	Julián Vara Puértolas	Idem	Cereal secano	8	Joaquín Gracia Rebilla	Idem	Idem.
7	Pilar Doz Vara	Idem	Almendros	9	Francisca Carrera Ferrando	Idem	Idem.
8	Juan Carrera Arasanz	Idem	Idem.	10	Valeria Buisan Carrera	Guerreros	Idem.
9	Celestino Abos Puértolas	Idem	Cerea. secano.	11	Antonio Buisan Carrera	Idem	Idem.
10	Valentín Pascual Fuertes	Idem	Idem.	12	Francisco Trallero Campo	Idem	Idem.
11	José Cerezueta Mancho	Idem	Idem.	13	Francisco Vara Bielsa	Idem	Idem.
12	Herederos de Bárbara Caban Cáncer	Idem	Idem.	14	Tomás Bardaji Lasauca	Idem	Idem.
13	Francisco Labao Doz	Idem	Idem.	15	Pío Revilla Puybecino	Idem	Idem.
14	Miguel Puyuelo Cáncer	Idem	Cereal sec., erial past.		<i>Desagüe D-XI-1</i>		
15	Francisco Labao Doz	Idem	Cereal secano.	1	Viuda de Caveró	Muyer	Idem.
16	José Nasarre Nadal	Idem	Idem.	2	Hermínia Molina	Idem	Idem.
17	Antonio Campo Buisan	Idem	Idem.	3	Francisco Encuentra Bernad	Idem	Idem.
18	Ayuntamiento	Idem	Erial pastos.	4	Viuda de Javier Caveró	Idem	Idem.
19	Juan Mur Santolaria	Idem	Idem.	5	José María Escalona	Idem	Idem.
20	Julián Carrasquer López	Idem	Cereal secano.		<i>Desagüe D XI-1-4</i>		
21	Francisco Cáncer Escalona	Idem	Idem.	1	Antonio Aznar Riazuelo	Idem	Idem.
22	Juan Campo Buisan	Idem	Idem.	2	Ángel Castillo Doz	Idem	Idem.
23	Fabian López Calasanz	Idem	Idem.	3	Joaquín Nadal Castillo	Idem	Idem.
24	Santos Santolaria Ezquerria	Idem	Cereal sec., erial past.	4	Alejo Rebilla Nasarre	Idem	Idem.
25	Juan Mur Santolaria	Idem	Cereal secano	5	Mariano Bonet Vara	Idem	Idem.
	<i>Acequia A-13-21-2</i>			6	Antonio Castillo	Idem	Almendros.
1	Mariano Sorribas Latre	El Carrascal	Idem.		<i>Desagüe D-XI-2</i>		
2	Valentín Margalejo Nasarre	Idem	Monte alto.	1	Francisco Nasarre Bielsa	Rebalsan	Cereal secano.
3	José Abenoza Campodoble	Idem	Cereal secano.	2	Juan Carrera Arasanz	Idem	Idem.
4	Emilio Bardaji Lasauca	Idem	Idem.	3	José Cáncer Puértolas	Idem	Idem.
5	Vicente Buil	Idem	Cereal secano, monte alto, almendros.	4	Martina Nadal Santolaria	Idem	Idem.
6	Antonio Arazo Espin	Idem	Cereal secano.	5	Manuel Ciria Nasarre	Idem	Idem.
7	Florencio Bonetón	Idem	Idem.	6	Juan Calasán Buisan	Idem	Idem.
8	Francisco Pascual Scribas	Idem	Idem.	7	Jacinto Caban	Idem	Idem.
				8	Francisco Trallero Alcazo	Idem	Idem.
				9	José Sorribas Latre	Idem	Idem.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Direccion General del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Iberduero, Sociedad Anonima», y su personal.

Viso el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Iberduero, S. A.» y su personal:

Resultando que la Secretaria General de la Organizacion Sindical remitió a esta Direccion General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Iberduero, S. A.» suscrito el día 18 de abril de 1969, que fue redactado previas las negociaciones oportunas por la Comision deliberante designada al efecto, acompañandose al mismo el informe que preceptúa el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968 e informe favorable del señor Secretario general de la Organizacion Sindical;

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Direccion General de Prevision, ésta lo emite en sentido favorable;

Considerando que esta Direccion General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a su aprobacion o a la declaracion de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relacion con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1953 para aplicacion de dicha Ley;

Considerando que habiendose cumplido en la redaccion y tramitacion del Convenio suscrito en 18 de abril de 1969 los preceptos legales y reglamentarios, figurando en su texto que las clausulas acordadas en el mismo no determinaran elevacion en los precios, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolucion de los salarios y otras rentas, procede la aprobacion del Convenio.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas de aplicacion. Esta Direccion General acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito el 18 de abril de 1969 entre la Empresa «Iberduero, S. A.» y su personal.

Segundo.—Que se comunique esta Resolucion a la Organizacion Sindical para su notificacion a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en via administrativa por tratarse de resolucion aprobatoria.

Tercero.—Disponer su insercion en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organizacion Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA «IBERDUERO, S. A.», Y SU PERSONAL

CAPITULO PRIMERO

Extension y ambito del Convenio Colectivo

Artículo 1.º *Ambito territorial*.—El presente Convenio Colectivo regira en todos los centros de produccion y trabajo, así como en las oficinas administrativas, técnicas y demas dependencias de «Iberduero, S. A.», no sólo en la provincia de su domicilio social, sino en todas donde se desarrolle su actividad y en las que existan Delegaciones o actúe personal destacado en comision de servicio.

Art. 2.º *Ambito personal*.—Las normas en él contenidas afectan a la totalidad del personal de plantilla de «Iberduero, Sociedad Anonima», cualquiera que sea su categoria, profesion, especialidad, edad, sexo o condicion, quedando excluido de su ambito el alto personal a que se refiere el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º *Ambito temporal*.—El presente Convenio Colectivo empezará a regir a partir del día 1 de enero de 1969, tendrá una duracion de un año y será prorrogable tácitamente de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelacion minima de tres meses a la fecha de su terminacion o de cualesquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Organizacion del trabajo

Art. 4.º *Principio general*.—La organizacion práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Direccion.

Para alcanzar el máximo desarrollo que permita asegurar la prosperidad de la Empresa y con ello obtener el bienestar

9	Juan Tabuenca Castillo	Idem	Antonio Aznar Echaruelo	Idem	Idem
10	José Ara Marco	Idem	Desagüe D-XI-10	Idem	Idem
11	José Ferrando Mancho	Idem	José Cerezoela Mancho	Balsa Nueva	Idem
12	Antonio Nadal Solanas	Idem	Barbara Caban Cáncer	Idem	Idem
13	Antonio Aznar Riazuelo	Idem	Francisco Llanos Dez	Idem	Idem
14	Victoriano Franco Buisan	Idem	Miguel Puyuelo López	Idem	Idem
15	Miguel Cayero Bleuca	Idem	Antonio Aznar Riazuelo	Idem	Idem
16	Pilar Cellau Foradada	Valdrapión	Miguel Cayero Bleuca	Idem	Idem
17	Pío Rebilla Garcés	Idem	Mariano Sorribas Latre	Idem	Idem
18	Mariano Sorribas Latre	Idem	Antonio Campo Buisan	va.d.ragon	Idem
19	Antonio Campos Buisan	Idem	Julian Ferrando Puybecino	Idem	Idem
20	Julian Ferrando Puybecino	Idem	Manuel Ciria Nasarre	Idem	Idem
21	Viuda de Juan Foradada Ferrusa	Idem	José Vara Vara	Idem	Idem
22	Viuda de José Ester	Idem	Francisco Bardají Palacin	Torre Chupilla	Idem
			Angel Foradada Lopez	Idem	Idem
			Miguel Huebva	Idem	Idem
			Pilar Nadal Campo	Idem	Idem
			Miguel Santolaria Serrador	Idem	Idem
			Camino C-X-4	Idem	Idem
1	Julian Carrasquer López	Güerrios	Elias	La Gesa	Almendria
2	José Hebillá Puybecino	Idem	Miguel Cayero Bleuca	Idem	Cereal seco
3	Pilar Nadal Campo	Idem			
4	Francisco Cáncer Castillo	Idem			
5	José Sorribas Cayero	Idem			
6	León Aicazo Nadal	Idem			
7	Matias Abenoza Artal	Idem			